



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/000637-03** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a preceptivos seguros médicos de los jugadores infantiles de fútbol en la provincia de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 29, de 4 de noviembre de 2011.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, PE/000637, relativa a preceptivos seguros médicos de los jugadores infantiles de fútbol en la provincia de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 29, de 4 de noviembre de 2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de diciembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0800637, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a preceptivos seguros médicos de los jugadores infantiles de fútbol en la provincia de Salamanca.

La Orden CYT/781/2011, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2011-2012, determina en sus artículos 6 y 20.1, que las Entidades Locales y las Federaciones Deportivas, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales, organizarán respectivamente los Juegos Escolares y los Campeonatos Regionales de edad en su ámbito territorial, previa solicitud y autorización por la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León.

Cuestión distinta a la autorización de dichos campeonatos es el que la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Deportes, ni tuvo ni pudo tener conocimiento, previo a la fecha señalada, del hecho de que fueran a disputarse partidos de fútbol con jugadores sin el preceptivo seguro médico, por lo que no pudo adoptar medida alguna al respecto. Conforme a lo determinado en la Orden de convocatoria, sólo pueden participar los deportistas, entrenadores y delegados que cumplan los requisitos establecidos en la misma.



Las medidas para evitar esa situación sólo las pueden adoptar las Entidades Locales y las Federaciones Deportivas, tal y como establece la citada Orden; la Junta de Castilla y León lo único que puede hacer, y que de hecho realizó, es prevenir este tipo de situaciones publicando con la suficiente antelación en el Boletín Oficial de la Comunidad –esto es, con 106 días naturales de antelación–, el Programa de Deporte en Edad Escolar para de este modo facilitar la labor a las entidades organizadoras y así cumplir con todos los requisitos y necesidades organizativas para el comienzo de la competición.

En contestación a la segunda cuestión planteada, se indica que no se ha modificado el procedimiento de tramitación de los seguros médicos obligatorios de los jugadores de fútbol en la presente temporada. Es más, la Orden que regula y pone en marcha el proceso en el presente año –Orden CYT/781/2011, de 31 de mayo– fue publicada el 16 de junio, casi un mes antes que en los años 2010 y 2009, y dos meses antes que en el año 2008, que se publicó el 12 de agosto.

Respecto al tercer punto de la pregunta, cabe recordar que las Entidades Locales y las Federaciones Deportivas, en cuanto organizadoras de dichas competiciones en edad escolar, deben cumplir lo dispuesto en la Orden anual por la que se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar de cada periodo, y que determina que el derecho a la atención médica correspondiente en caso de necesidad por accidente deportivo para deportistas, técnicos y delegados, sólo podrá ser dispensado a quienes figuren en el formulario de comunicación que deben cumplimentar las diferentes entidades organizadoras de las competiciones en edad escolar, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. A tales efectos, los Servicios Territoriales de Cultura de la Junta de Castilla y León devuelven el formulario debidamente sellado, firmado y fechado, que es el documento que acredita a las entidades organizadoras que los deportistas, técnicos y delegados están incluidos y bajo la cobertura del seguro médico deportivo.

Reiterar una vez más, que a tal fin la Junta de Castilla y León aprueba y publica el Programa de Deporte en edad Escolar con la suficiente antelación al inicio de las competiciones tanto de juegos escolares como de los campeonatos regionales de edad, para que se ponga en marcha todo el proceso organizativo, calendario de encuentros, federaciones que tienen aprobada su participación, etc.

Valladolid, 12 de diciembre de 2011.

Fdo.: Alicia García Rodríguez  
Consejera.